



PRESIDENCIA REGIONAL

## CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ACERO CORRUGADO)

Nº 778 -2008-GRH/PR

ÍTEM Nº 01

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ACERO CORRUGADO)**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte **DISTRIBUIDORA DAGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC Nº 20489483328, debidamente representado por el **Sr. PEPE DAGA FALCON**, identificado con DNI Nº 22674707, con domicilio legal en BL ARCOPUNCO MZ B LT 1 - AMBO, a quien en adelante se le denominará **“EL PROVEEDOR”** en los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva de Bienes y Servicios, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 055-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ACERO CORRUGADO)**; resultando como ganador de la Buena Pro a **DISTRIBUIDORA DAGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, representado por el **Sr. PEPE DAGA FALCON**, postor ganador del **Ítem Nº 01: “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ACERO CORRUGADO)”** para la Obra: “Implementación del Sistema Logístico Central de Medicamentos de la DIRESA Huánuco”; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 055 de fecha 18 de agosto del 2008.

### BASE LEGAL

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 02-2008-EF/77.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
- Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2003-TR.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF.

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ACERO CORRUGADO)**, serán entregado según requerimiento puestos en el Almacén de la Obra: “Implementación del Sistema Logístico Central de Medicamentos de la Diresa Huánuco”, de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

DISTRIBUIDORA DAGA E.I.R.L.

Dni. Nº 22674707, RUC. 20489483328  
GERENTE GENERAL



PRESIDENCIA REGIONAL



Nº	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULOS	DISTRIBUIDORA DAGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	
ORDE N		MEDIDA	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (ACERO CORRUGADO)		
			PROYECTO: "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA LOGISTICO CENTRAL DE MEDICAMENTOS DE LA DIRESA -HUANUCO"		
			ALMACEN DE OBRA UBICADA EN EL CENTRO POBLADO MENOR LA ESPERANZA- AMARILIS- HUANUCO, APROXIMADAMENTE 3 KM. A UN MAXIMO DE 5 MINUTOS DE VIAJE DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD DE HUANUCO Y EL JR. LIMA.		
ITEM 01			FIERRO CORRUGADO		
1	814.00	VARILLAS	FIERRO CORRUGADO DE D=1/4" ASTM A615-96a GRADO 60 fy=4200 ACEROS AREQUIPA	12.10	9849.40
2	1,465.00	VARILLAS	FIERRO CORRUGADO DE D=3/8" ASTM A615-96a GRADO 60 fy=4200 ACEROS AREQUIPA	26.60	38969.00
3	1,220.00	VARILLAS	FIERRO CORRUGADO DE D=1/2" ASTM A615-96a GRADO 60 fy=4200 SIDER PERU	46.30	56486.00
4	479.00	VARILLAS	FIERRO CORRUGADO DE D=5/8" ASTM A615-96a GRADO 60 fy=4200 ACEROS AREQUIPA	73.30	35110.70
	3,978.00		TOTAL BUENA PRO:		140,415.10

**MONTO TOTAL: S/. 140,415.10 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 10/100 NUEVOS SOLES).**

**INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO**

El **PAGO** por la compra de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ACERO CORRUGADO)**, será por la suma de **S/. 140,415.10 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 10/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 084-2004-PCM.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

**EL PROVEEDOR**

Se compromete a proveer **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ACERO CORRUGADO)**, según las especificaciones técnicas y los estándares de calidad del mercado, de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para la Obra: "Implementación del Sistema Logístico Central de Medicamentos de la Diresa Huánuco".

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.

DISTRIBUIDORA DAGA E.I.R.L.

DAGA FALCON PAPE  
DNI N° 22674703 RUC. 20489483328  
GERENTE GENERAL





PRESIDENCIA REGIONAL

**CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales – 2008 de la Obra que se indica con su respectiva cadena funcional:

-Obra: "Implementación del Sistema Logístico Central de Medicamentos de la Diresa-Huánuco" 0804.14.064.0176.2.046030.123219-0197.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega de los **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ACERO CORRUGADO)**, será 02 días de haber recibido la orden de compra, según las Especificaciones Técnicas y los estándares de calidad de mercado, será entregado en el Almacén de la Obra: "Implementación del Sistema Logístico Central de Medicamentos de la Diresa-Huánuco", ubicado en el centro poblado menor la Esperanza- Amarillis-Huánuco, aproximadamente 3 km. a un máximo de 5 minutos de viaje desde el centro de la ciudad de Huánuco y el Jr. Lima.

**CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA**

De acuerdo al inc. b) del Art. 41º y numeral 53.2 del Art. 53º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. Nº 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/ o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272º de su Reglamento aprobado mediante D. S. Nº 084-2004-PCM.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El postor ganador, de acuerdo con el Artículo 200º numeral 2º y 215º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al Gobierno Regional Huánuco, la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, ésta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41º Inciso c) y 45º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. Nº 083-2004-PCM y los Arts. 225º y 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

**CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS**

En aplicación al Art. Nº 55 del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado. El monto adjudicado podrá estar sujeto a reajuste, de acuerdo al incremento o reducción conforme a la variación del Índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, correspondiente al mes de pago debidamente sustentada por el proveedor.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES**

Queda establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art. 52º

DISTRIBUIDORA DAGA E.I.R.L.

DAGA FALCÓN PEPE  
DNI. Nº 22674707 RUC. 20489483328  
GERENTE GENERAL

